

Popayán, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Señores:

**H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**  
Ciudad

**Referencia:** Acción de tutela.

**Accionantes:** ANGELICA MARIA VELASCO ORTEGA y  
LILIANA ANDREA CHAVES HERNANDEZ

**Accionado:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

**ANGELICA MARIA VELASCO ORTEGA y LILIANA ANDREA CHAVES HERNANDEZ**, identificadas como aparece al pie de nuestra firma, respetuosamente presentamos ante su Despacho ACCION DE TUTELA a fin de que se protejan nuestros derechos fundamentales al debido proceso (art. 29), al trabajo (art. 25), a la igualdad (art. 13) y al acceso a los cargos públicos (art. 40), vulnerados con ocasión de la expedición de los oficios CSJCAUOP22-31 y CSJCAUOP22-30 de fecha 13 de enero de 2022 por parte del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**. Lo anterior atendiendo los siguientes:

## I. HECHOS

**PRIMERO.** Nos encontramos inscritas en el Concurso de Provisión de Cargos de empleados de la Rama Judicial convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05-10-2017, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito.

**SEGUNDO.** Mediante Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021, se publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05-10-2017.

**TERCERO.** Superada la etapa de recursos frente a la lista de elegibles inicialmente publicada y si bien no se realizó una actualización del registro de aspirantes luego de resueltos los reparos frente a la misma, para determinar con certeza el lugar de cada aspirante dentro del listado, en el mes de diciembre de 2021, se publicaron en la página web de la Rama Judicial las distintas opciones de sede, entre otras para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO.

ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cauca/formato-opcion-de-sede3

Inicio    Corporación    Atención al Usuario

Seleccione su perfil de navegación    Ciudadanos    Abogados    Servidores Judiciales

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAUCA**

Rama Judicial > Consejos Seccionales > CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAUCA > Inicio > Concursos > Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios > **Formato opción de sede**

**OPCIONES DE SEDE ENERO DE 2022**

- CITADOR DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO 03
- OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS - GRADO 16
- SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO
- SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO

**OPCIONES DE SEDE DICIEMBRE DE 2021**

- ASISTENTE ADMINISTRATIVO JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 06
- CITADOR DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO 03
- CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO 03
- ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO
- OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO
- SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO
- SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO
- TECNICO EN SISTEMAS DE TRIBUNAL GRADO 11

**CUARTO.** En el respectivo formato de opciones de sede el cual contiene un cuadro con el encabezado **“OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO”**, se relacionó dentro de los cargos vacantes que podíamos escoger quienes nos inscribimos y superamos el concurso del mismo, un cargo vacante en el

# “Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad”.<sup>1</sup>

4. OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO - DICIEMBRE 2021 [Protegida] - Excel

VISTA PROTEGIDA Tenga cuidado: los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que editarlo, es mejor que siga en Vista protegida.

B20 Marque con X (sólo dos cargos)

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO				
Marque con X (sólo dos cargos)	Municipio	Despacho	No. de vacantes	
	Guapi	Juzgado Promocional de Familia	1	
	Paísá	Juzgado Penal del Circuito	1	
	Popayán	Juzgado Segundo Administrativo	2	
	Popayán	Juzgado Tercero Administrativo	1	
	Popayán	Juzgado Cuarto Administrativo	1	
	Popayán	Juzgado Quinto Administrativo	1	
	Popayán	Juzgado Sexto Administrativo	2	
	Popayán	Juzgado Séptimo Administrativo	1	
	Popayán	Juzgado Octavo Administrativo	1	
	Popayán	Juzgado Noveno Administrativo	2	
	Popayán	Juzgado Décimo Administrativo	2	
	Popayán	Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1	
	Popayán	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1	
	Popayán	Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1	
	Popayán	Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1	

**QUINTO.** Teniendo en cuenta lo anterior, presentamos en forma oportuna y debidamente diligenciado el formato de opción de sede publicado, seleccionando dentro de las dos vacantes permitidas a cada participante, la del “Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad”. Es preciso aclarar en este punto que no se ofertó de manera independiente un cargo cuya denominación fuera opción para un empleado denominado OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE CIRCUITO DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO.

Bajo ese entendido solo cabía una interpretación que no era otra que el cargo ofertado era para los aspirantes del registro de elegibles del cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO.

**SEXTO.** Posteriormente se publicaron los respectivos acuerdos por medio de los cuales se formulan las listas de elegibles según las opciones de sedes presentadas, sin que hasta el presente año se hubiera publicado el acuerdo o lista correspondiente a los aspirantes que optamos al cargo del “Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad”. Valga indicar que esta situación no fue exclusiva en nuestro caso, otras personas, bajo el mismo entendido también manifestaron su opción en idéntico sentido.

**SEPTIMO.** En el mes de enero de 2022, la Seccional nos envió de manera intempestiva, los oficios calendados 13 de enero de la presente anualidad, informando que no es procedente que las suscritas conformen la lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, argumentando lo siguiente:

*“para optar al empleo referido usted debe integrar el registro de elegibles de Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo, y una vez revisada la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 expedida por esta Seccional, ...se evidencia que usted integra el registro para el cargo de Oficial o Sustanciador de Circuito de Juzgado de Circuito grado Nominado.”*

En ese mismo sentido se ofició a los restantes aspirantes al mencionado cargo, puesto que hemos compartido esa información, enormemente alarmados por la situación a la que nos vemos compelidos.

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cauca/formato-opcion-de-sede3>

**OCTAVO.** El 17 de enero de 2022, presentamos petición a la entidad accionada a efectos de que se tomarán algunas de las siguientes medidas tendientes a solucionar la situación expuesta. En el memorial elevado se solicitó:

### **“III. PETICIONES**

*1. Solicito reconsiderar la decisión contenida en el oficio CSJCAUOP22-31 de 13 de enero de 2022, para que en su lugar se acepte la opción de sede al cargo Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán y/o se acepte la respectiva homologación de cargos.*

*2. En subsidio, considerando los hechos y situación expuesta, solicito se brinde una solución a la suscrita y a quienes optamos al cargo vacante del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, adoptando las medidas pertinentes a efectos de garantizar nuestros derechos en igualdad de condiciones en relación con los demás participantes, en concreto, que se nos permita optar a una nueva sede de las permitidas para el cargo de “OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO”.*

*Para tales efectos, me permito plantear las siguientes medidas para su consideración;*

- a) Suspender de inmediato el procedimiento de nombramientos que se originará con ocasión de la remisión de los acuerdos por medio de los cuales se formula ante los diferentes Juzgados de Circuito, las listas de elegibles para la provisión de los distintos cargos a los cuales podría haber optado en caso que la vacante en cuestión no se hubiese incluido de manera errada en el formato que diligencié. Lo anterior, hasta que se dé una respuesta de fondo y solución a lo solicitado.*
- b) Que se me permita presentar en un término prudencial mi nueva opción de sede para que el proceso continúe según disponga la H. Corporación.*
- c) En caso de no acceder a lo anterior, dejar sin efecto lo actuado desde la publicación de opciones de sedes, a fin de que se publique nuevamente y en forma correcta las opciones de vacantes para el cargo de “OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO”.*
- d) En todo caso y ante la no procedencia de lo pretendido, solicito informar lo siguiente:*
  - La razón por la cual el cargo vacante del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, fue relacionado y publicado como opción de sede para el cargo de “OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO” y las razones para considerar que este cargo no puede hacer parte de la oferta para el citado cargo.*
  - Si el cargo de oficial mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, ha sido sometido a concurso y de no ser así, las razones de ello. En todo caso si existe una lista de elegibles vigente para el cargo en cuestión.*
  - Si la persona que actualmente desempeña el cargo de oficial mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, quien se encuentra vinculado en provisionalidad u otra persona, han presentado petición relacionada con los hechos de la presente petición, esto es, manifestando su inconformidad con la publicación del mencionado cargo como opción de sede y de ser así, solicito se me remita copia de la misma y de la respuesta brindada por la Seccional. Lo anterior, lo requiero para presentarlo como prueba dentro de las acciones judiciales que presentaré en caso de no accederse a lo solicitado en la presente petición y establecer la necesidad de vinculación del empleado o solicitante a las mismas.*
- e) Finalmente, solicito de manera respetuosa y comedida se brinde una respuesta lo más pronto posible, teniendo en cuenta que actualmente están corriendo los términos para realizar los nombramientos de los aspirantes. Igualmente, por cuanto en caso de no*

*accederse a lo pretendido, me veré obligada a interponer las acciones judiciales procedentes siendo claramente mi interés y mi derecho obtener una solución pronta a lo solicitado para no resultar más afectada.”*

**No obstante lo anterior, la interposición de la presente acción se considera procedente y necesaria, toda vez que en caso que la H. Corporación haga uso del término que tiene para definir la situación, existe la posibilidad de que los despachos judiciales realicen los nombramientos e incluso los aspirantes que así lo dispongan, acepten y se posesionen en los cargos, en perjuicio de nuestra situación que se encuentra en indefinición.**

**NOVENO.** La decisión del Consejo Seccional de la Judicatura nos está causando desde ya una grave afectación o perjuicio, pues actualmente nos encontramos excluidas de la posibilidad de optar a uno de los cargos ofertados y por ende de integrar en debida forma el respectivo registro de elegibles, por tanto, es necesario que el H. Tribunal intervenga de inmediato mediante la presente acción, a efectos de que se corrija el error cometido, de evitar que el trámite de provisión de cargos avance sin corregirse la irregularidad cometida y en aras de que se garanticen nuestros derechos, toda vez que **no es lo mismo tener la oportunidad de optar hasta por dos (2) cargos respecto de todas las vacantes ofertadas que sobre un remanente de las mismas.**

## **II. FUNDAMENTOS**

Respecto a la decisión expuesta en el oficio del mes de enero de 2022, es evidente que con su contenido y efectos se vulneran mis derechos constitucionales al debido proceso (art. 29), al trabajo (art. 25), a la igualdad (art. 13) y al acceso a los cargos públicos (art. 40), entre otros, por las siguientes razones:

Como antes se indicó, el formato de opciones de sede publicado en la página de la rama judicial para el cargo de “OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO”, correspondiente a la Convocatoria Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, contiene en su relación de cargos, una vacante en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Lo anterior, generó que las suscritas y otros participantes, amparados en la buena fe, la confianza legítima y el mismo hecho de la publicación del formato en dichas condiciones, escogiéramos la vacante mencionada. Es decir, ejercimos nuestro derecho única y exclusivamente atendiendo al hecho que la misma se ofertó dentro de los cargos para los aspirantes del registro de elegibles que conformo.

Ahora, según se desprende del citado oficio del mes de enero de 2022, la publicación de dicha vacante se trató de un “error involuntario” que claramente proviene del Consejo Seccional, encargado de dicha publicación, por tanto, debe tenerse en cuenta que fue la misma Seccional la que dio lugar a que los aspirantes incurriéramos en el “error” de escoger dicha vacante dentro de nuestras opciones de sede.

Adicionalmente, el hecho de que se decida excluir dicho cargo en este momento de la convocatoria o considerar improcedente la opción del mismo, **implica para quienes lo escogimos, quedarnos sin la oportunidad de haber seleccionado otra vacante** y por ende, estar en condiciones de desigualdad con nuestros pares, afectándose de manera clara y ostensible nuestras posibilidades de acceder a uno de los cargos públicos ofertados para la Convocatoria en mención.

Dicho de otra manera, el error al relacionar y publicar la vacante del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, dentro del formato correspondiente al cargo de “OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO” y la posterior decisión de no tener en cuenta dicha opción de sede, ha generado para quienes escogimos la vacante mencionada, una clara desventaja y la pérdida de una oportunidad de acceso a los cargos públicos ofertados para la respectiva Convocatoria, al no poder participar en igualdad de condiciones que los demás participantes, tal como lo prevé el artículo 4º del Acuerdo PSAA084856 de 10 de junio de 2008, el cual reglamenta el número de opciones con que cuenta cada

aspirante a los cargos vacantes<sup>2</sup>; por lo que se nos somete a un trato abiertamente inconstitucional.

Así las cosas, se reitera que se trató de una falla gravísima que no solo nos indujo al error a algunos de los participantes sino que además, vulnera claramente nuestros derechos fundamentales, teniendo en cuenta las consecuencias que dicha actuación trae consigo.

Valga resaltar que de una revisión de los listados de registros de elegibles se evidencia sin mayores elucubraciones que para el cargo del centro de servicios no existe lista específica de posibles aspirantes, bien sea porque el cargo no se sometió al concurso en el año 2017 o porque nadie superó el mismo para su inclusión, pero sin tener la información precisa al respecto, queda claro que el empleado que se encuentra vinculado o se vincule a dicho cargo, permanecerá en provisionalidad de manera indefinida, al menos hasta tanto se someta su provisión a un concurso de méritos, pues quien aspire al mismo, en carrera administrativa, bien porque en un próximo concurso se realice el registro de elegibles o porque un empleado solicite traslado, deberá estar incluido en una **lista específica** para el cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, según lo expone el H. Consejo Seccional en el memorial, sin que para esa situación se nos indique la norma o sustento normativo que ampara la decisión.

Resulta injusto que a pesar de haber superado todas las etapas del concurso, acreditar los requisitos exigidos y esperar tanto tiempo que la convocatoria avance para poder acceder a un cargo público en carrera, perdamos la oportunidad de una opción de sede, por un error que no es atribuible a nosotros los participantes.

En ninguna parte de la publicación de las opciones de sede, se realizó aclaración alguna respecto al cargo mencionado así como tampoco se nos informó oportunamente sobre la decisión de excluir dicho cargo o de no tenerlo en cuenta respecto a quienes conformamos el registro para el cargo de Oficial o Sustanciador de Circuito de Juzgado de Circuito grado Nominado.

Por tanto, no es aceptable que el Consejo Seccional de la Judicatura se limite a enviar un oficio informando sobre la improcedencia de la opción de sede sin dar ninguna solución a quienes resultamos afectados con tales actuaciones, pues la revisión y verificación de los cargos que procedían como opciones de sedes debió realizarse previamente a la publicación y no con posterioridad a la presentación de los respectivos formatos por parte de los participantes.

Se destaca que el formato de opción de sede que presentamos fue revisado o tenido en cuenta para la proyección de la lista de elegibles que se formuló ante los despachos judiciales a los cuales aspiramos y que se consideraron procedentes; en efecto, se profirió los actos administrativos dirigidos a los otros despachos judiciales, esto en el mes de diciembre de 2021, por lo que la H. Corporación tenía conocimiento de nuestras opciones desde dicha época y solo se nos advierte de la imposibilidad de optar al cargo mencionado mediante oficio de fecha 13 de enero de 2022.

Consideramos con base en lo expuesto, que la vulneración de nuestros derechos es evidente y que en consecuencia, el Consejo Seccional debe adoptar las medidas pertinentes a efectos de garantizar nuestros derechos en igualdad de condiciones en relación con los demás participantes y así evitar más retraso de la convocatoria y sobre todo la concreción de un perjuicio irremediable frente a los derechos fundamentales arriba mencionados que consideramos vulnerados.

**Reiteramos y a efectos de ser tenido en cuenta al ser estudiada la procedencia de la presente acción, que no estamos solicitando el amparo de nuestro derecho fundamental de petición**, toda vez que la solicitud mencionada en el acápite precedente fue recientemente presentada, no obstante, dentro de la misma requerimos una respuesta

---

<sup>2</sup> Acuerdo PSAA084856 de 10 de junio de 2008. **“ARTÍCULO CUARTO.**- Los integrantes del registro sólo podrán optar hasta por dos (2) cargos vacantes, cada vez que se realice una publicación.  
...”

anticipada frente al hecho de la suspensión del proceso de nombramientos, la cual no ha sido atendida pese a la explicación de las razones de lo imperioso del estudio.

Como no contamos con otro medio más eficaz y expedito para que se atiendan nuestras pretensiones, requerimos que el Juez Constitucional analice el caso concreto y despache favorablemente las pretensiones que presentaremos.

### III. MEDIDA PREVIA

Por las razones expuestas, solicitamos como medida previa ordenar la **suspensión del trámite de provisión de todos los cargos**<sup>3</sup>, hasta tanto el Consejo Seccional, revise integralmente la petición presentada el día 17 de enero de 2022 o se defina la presente acción, ordenando igualmente notificar al despacho judicial sobre la decisión adoptada frente a la solicitud de suspensión referida; toda vez que se reitera, en caso que la H. Corporación haga uso del término que tiene para definir la situación, existe la posibilidad de que los despachos judiciales realicen los nombramientos e incluso los aspirantes que así lo dispongan, acepten y se posesionen en los cargos, en perjuicio de nuestra situación que se encuentra en indefinición. Lo anterior, para evitar la concreción de un perjuicio irremediable, conforme los hechos y razones indicadas.

### IV. PETICIONES

1. Con fundamento en lo expuesto, solicitamos amparar nuestros derechos fundamentales al debido proceso (art. 29), al trabajo (art. 25), a la igualdad (art. 13) y al acceso a los cargos públicos (art. 40).
2. En consecuencia, ordenar la suspensión del trámite de provisión de todos los cargos que está en curso ante los distintos despachos judiciales, hasta tanto se nos garantice la posibilidad de presentar nuestra opción de sede restante; toda vez que se nos deberá incluir en las respectivas listas que se están considerando según las elecciones que se realizaron en el mes de diciembre por parte de todos los aspirantes.
3. Ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura, la actualización o corrección del acuerdo en el cual se nos incluya como aspirante al cargo en la sede de nuestra nueva elección y en todo caso, que esta decisión sea debidamente notificada al despacho judicial para que se atienda el registro de elegibles en los términos anotados.
4. En subsidio de lo anterior, ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, reconsiderar la decisión contenida en los oficios CSJCAUOP22-31 y CSJCAUOP22-30 del 13 de enero de 2022, para que en su lugar se acepte la opción de sede presentada al cargo Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán.
5. En caso de considerarlo necesario, ordenar la vinculación a la presente acción, de los todos los aspirantes que optamos a la sede del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o de todos los aspirantes que están incluidos en el registro de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgados de Circuito grado Nominado.

### V. PRUEBAS

#### **APORTADAS:**

Solicitamos tener como tal las siguientes:

---

<sup>3</sup> Correspondiente al concurso convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05-10-2017.

1. [ACUERDO N° CSJCAUA17-372 del 05-10-2017](#) "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca"

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cauca/acuerdos3>

2. [RESOLUCION No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021](#): "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo N° CSJCAUA17-372 del 05-10-2017"

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cauca/registro-de-elegibles3>

3. Formato opción de sede para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO, publicado en la página de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cauca/formato-opcion-de-sede3>

4. Oficios CSJCAUOP22-31 y CSJCAUOP22-30 del 13 de enero de 2022, expedidos por parte el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.
5. Peticiones presentadas el 17 de enero de 2022 al Consejo Seccional de la Judicatura.
6. Acuerdos mediante los cuales se remite la lista de elegibles de las suscritas respecto a la opción de sede aceptada.

### **SOLICITADAS:**

1. Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura para que se sirva informar lo siguiente;
  - a) Nombre e identificación de las personas que optamos al cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
  - b) La razón por la cual el cargo vacante del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, fue relacionado o publicado como opción de sede para el cargo de "OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO".
  - c) Si el cargo de oficial mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, ha sido sometido a concurso y de no ser así, las razones de ello. En todo caso si existe una lista de elegibles vigente para el cargo en cuestión.
  - d) Si la persona que actualmente desempeña el cargo de oficial mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, quien se encuentra vinculado en provisionalidad u otra persona, han presentado petición relacionada con los hechos de la presente acción, esto es, manifestando su inconformidad con la publicación del mencionado cargo como opción de sede y de ser así, solicitamos se remita copia de la misma y de la respuesta brindada por la Seccional.
- c) Si alguna persona ha solicitado traslado para el cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

de Popayán y de ser así, informar sobre la decisión frente al traslado y si dicha persona se encuentra en una lista de elegibles de Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo.

d) Fecha en que fueron remitidas las respectivas listas de elegibles a los despachos judiciales.

#### **VI. JURAMENTO**

Bajo juramento manifestamos que no hemos instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos materia de esta acción de acuerdo a lo establecido en el art. 37 del D. 2591 de 1991.

#### **VII. COMPETENCIA**

El H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA es competente por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde ocurrió la vulneración o puesto en peligro inminente de los derechos fundamentales invocados.

#### **VIII. NOTIFICACIONES:**

Las recibiremos vía electrónica en los siguientes correos:

**ANGELICA MARIA VELASCO ORTEGA**

[angelicamvo@hotmail.com](mailto:angelicamvo@hotmail.com)

Celular: 3156907461

**LILIANA ANDREA CHAVES HERNANDEZ**

[lchavesh@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lchavesh@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA:**

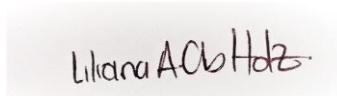
[secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,



**ANGELICA MARIA VELASCO ORTEGA**

**C.C. No. 34327838**



**LILIANA ANDREA CHAVES HERNANDEZ**

**C.C. No. 34324562**





### CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

#### Convocatoria Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017

Para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando unicamente dos cargos vacantes que sean de su preferencia, de conformidad con el Acuerdo No. 4856 de junio 10 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

- Para efectos de conformar las listas de elegibles se tomará el registro Seccional vigente a la fecha en que se produjo la vacante

**FECHA DE PUBLICACION: 01 DE DICIEMBRE DE 2021**

**FECHA LIMITE PARA ESCOGER SEDE: 07 DE DICIEMBRE DE 2021**

Cédula: **34.327.838**

Nombre: **Angelica Maria Velasco Ortega**

Dirección: **Calle 73 IN No. 2-33 Villa del Norte**

Ciudad: **Popayán**

Teléfono: **3156907461**

E-Mail: [avelasco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:avelasco@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[angelicamvo@hotmail.com](mailto:angelicamvo@hotmail.com)

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO			
Marque con X (sólo dos cargos)	Municipio	Despacho	No. de vacantes
	Guapi	Juzgado Promiscuo de Familia	1
	Patía	Juzgado Penal del Circuito	1
	Popayán	Juzgado Segundo Administrativo	2
	Popayán	Juzgado Tercero Administrativo	1
	Popayán	Juzgado Cuarto Administrativo	1
	Popayán	Juzgado Quinto Administrativo	1
	Popayán	Juzgado Sexto Administrativo	2
	Popayán	Juzgado Séptimo Administrativo	1
	Popayán	Juzgado Octavo Administrativo	1
	Popayán	Juzgado Noveno Administrativo	2
	Popayán	Juzgado Décimo Administrativo	2
	Popayán	Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1
	Popayán	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1
	Popayán	Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1
<b>X</b>	Popayán	Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1
	Popayán	Juzgado Primero Penal del Circuito	2
<b>X</b>	Popayán	Juzgado Segundo Penal del Circuito	1
	Popayán	Juzgado Tercero Penal del Circuito	1
	Popayán	Juzgado Cuarto Penal del Circuito	2
	Popayán	Juzgado Quinto Penal del Circuito	2
	Popayán	Juzgado Sexto Penal del Circuito	1
	Popayán	Juzgado Primero de Familia	1
	Popayán	Juzgado Segundo de Familia	2
	Popayán	Juzgado Primero Laboral	1
	Popayán	Juzgado Segundo Laboral	1
	Popayán	Juzgado Tercero Laboral	2
	Popayán	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado	1
	Popayán	Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado	1
	Popayán	Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado Itinerante	1
	Popayán	Juzgado Primero Penal para Adolescentes Conocimiento	2
	Puerto Tejada	Juzgado Primero Penal del Circuito	1

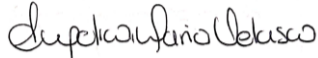
	Puerto Tejada	Juzgado Segundo Penal del Circuito	1
	Santander de Quilichao	Juzgado Segundo Promiscuo de Familia	1
	Santander de Quilichao	Juzgado Primero Penal del Circuito	1
	Santander de Quilichao	Juzgado Segundo Penal del Circuito	1

**ESTE FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL ASPIRANTE, DEBERA ENVIARSE EXCLUSIVAMENTE POR EL SIGUIENTE MEDIO:**

**1. Correo Electrónico :** [secsacsop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsacsop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Nota:** Las formularios que se remitan por medio y/o en formato diferente a los enunciados o por fuera del término previsto para el efecto, se tendrán por no recibidas.

**Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de Selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma especialidad y categoría para el (los) cual (es) estoy optando en el presente formulario.**

Firma:  Ciudad y fecha: Popayán, 07 de diciembre de 2021

## RV: FORMATO CORREGIDO OPCIONES SEDES

Angelica Maria Velasco Ortega <avelasco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/12/2021 23:19

Para: Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (87 KB)

4. OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO - DICIEMBRE 2021.pdf;

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA  
ESCE

Respetuoso saludo,

Remito formato opciones de sedes, solicitando considerar este último y no el enviado en correo anterior.

Cordialmente,

**ANGELICA MARIA VELASCO ORTEGA**  
C.C. 34327838

---

**De:** Angelica Maria Velasco Ortega

**Enviado:** martes, 7 de diciembre de 2021 15:50

**Para:** angelicamvo@hotmail.com <angelicamvo@hotmail.com>

**Asunto:** Formato



CSJCAUOP22-31  
Popayán, enero 13, 2022

Señora  
ANGELICA MARIA VELASCO ORTEGA  
avelasco@cendoj.ramajudicial.gov.co  
angelicamvo@hotmail.com  
Ciudad

Asunto: "opción de sede 7 de diciembre de 2021"

Reciba un cordial saludo:

De conformidad con lo dispuesto por esta Corporación en sesión ordinaria del día de hoy, y en atención a la opción de sede presenta por usted el día 7 de diciembre de 2021, mediante la cual opta al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, comedidamente le informo que no es procedente que usted conforme lista de elegibles para el cargo solicitado, toda vez que para optar al empleo referido usted debe integrar el registro de elegibles de Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo, y una vez revisada la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 expedida por esta Seccional, por medio de la cual se conformó el registro seccional de elegibles, se evidencia que usted integra el registro para el cargo de *Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado*.

Cordialmente,

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE  
Presidente

MAVY / papc



ACUERDO No. CSJCAUA21-163

diciembre 24, 2021

*“Por medio del cual se formula la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito Con Función de Conocimiento de Popayán”*

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

#### CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, los cuales se encuentran en firme.

En aplicación del artículo 7º del Acuerdo No. PSAA08-4856, esta Corporación formula la presente lista de elegibles, como única para proveer los cargos vacantes definitivos que tengan la misma denominación en el despacho judicial.

El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito Con Función de Conocimiento de Popayán se encuentra vacante en forma definitiva, por lo que se procedió a su publicación en los primeros cinco días del mes, ofertándola a los interesados para que aspiraran, diligenciando la opción de sede de su interés, y de esta forma hicieran parte de la lista de elegibles respectiva.

Por tratarse de un cargo de carrera, se hace necesario proveerlo en propiedad, motivo por el cual se elabora la lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito Con Función de Conocimiento de Popayán, con las opciones de sede recibidas de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles de la convocatoria 4, las cuales fueron presentadas de forma oportuna y debidamente diligenciadas.

Que en mérito de lo expuesto, esta Seccional,

ACUERDA

ARTICULO 1°. *Lista de Elegibles*. Formular en orden descendente de puntaje, lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito Con Función de Conocimiento de Popayán conforme al registro de elegibles integrado por quienes superaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 y optaron dentro del término legal por esta vacante publicada debidamente, así:

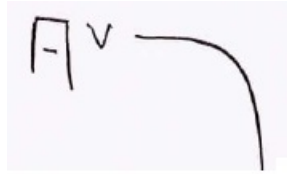
No	Cédula	Nombre	Dirección	Teléfono	Ciudad	Email	Total
1	1061703757	MARIN FLOR NATALIA	Cle 18 No. 15 - 28	3116311599	Popayán	Nataliamarinf @hotmail.com	720.38
2	34327838	VELASCO ORTEGA ANGELICA MARIA	Cle 73 IN # 2-33	3156907461	Popayán	Angelicamvo @hotmail.com	609.41
3	1061739461	ASTAIZA NARVAEZ CARLOS ANDRES	Cle 19AN #6A-30	3158792653	Popayán	caastaiza08 @gmail.com	606.72

ARTICULO 2°. *Término para el nombramiento e informes*. El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3°. *Vigencia*. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

A handwritten signature in black ink on a light purple background. The signature consists of a stylized 'M' and 'V' followed by a long horizontal line that curves downwards at the end.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE  
Presidente

OCPM



### CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

#### Convocatoria Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017

Para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando únicamente dos cargos vacantes que sean de su preferencia, de conformidad con el Acuerdo No. 4856 de junio 10 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

- Para efectos de conformar las listas de elegibles se tomará el registro Seccional vigente a la fecha en que se produjo la vacante

**FECHA DE PUBLICACION: 01 DE DICIEMBRE DE 2021**

**FECHA LIMITE PARA ESCOGER SEDE: 07 DE DICIEMBRE DE 2021**

Cédula: **34.324.562**

Nombre: **Liliana Andrea Chaves Hernández**

Dirección: **Transversal 1E No. 9A-137 B/Moscopan**

Ciudad: **Popayán**

Teléfono: **316-370 70 70**

E-Mail: [Ichavesh@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ichavesh@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO			
Marque con X (sólo dos cargos)	Municipio	Despacho	No. de vacantes
	Guapi	Juzgado Promiscuo de Familia	1
	Patía	Juzgado Penal del Circuito	1
x	Popayán	Juzgado Segundo Administrativo	2
	Popayán	Juzgado Tercero Administrativo	1
	Popayán	Juzgado Cuarto Administrativo	1
	Popayán	Juzgado Quinto Administrativo	1
	Popayán	Juzgado Sexto Administrativo	2
	Popayán	Juzgado Séptimo Administrativo	1
	Popayán	Juzgado Octavo Administrativo	1
	Popayán	Juzgado Noveno Administrativo	2
	Popayán	Juzgado Décimo Administrativo	2
	Popayán	Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1
	Popayán	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1
	Popayán	Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1
x	Popayán	Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1
	Popayán	Juzgado Primero Penal del Circuito	2
	Popayán	Juzgado Segundo Penal del Circuito	1
	Popayán	Juzgado Tercero Penal del Circuito	1
	Popayán	Juzgado Cuarto Penal del Circuito	2
	Popayán	Juzgado Quinto Penal del Circuito	2
	Popayán	Juzgado Sexto Penal del Circuito	1
	Popayán	Juzgado Primero de Familia	1
	Popayán	Juzgado Segundo de Familia	2
	Popayán	Juzgado Primero Laboral	1
	Popayán	Juzgado Segundo Laboral	1
	Popayán	Juzgado Tercero Laboral	2
	Popayán	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado	1
	Popayán	Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado	1
	Popayán	Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado Itinerante	1
	Popayán	Juzgado Primero Penal para Adolescentes Conocimiento	2
	Puerto Tejada	Juzgado Primero Penal del Circuito	1
	Puerto Tejada	Juzgado Segundo Penal del Circuito	1



	Santander de Quilichao	Juzgado Segundo Promiscuo de Familia	1
	Santander de Quilichao	Juzgado Primero Penal del Circuito	1
	Santander de Quilichao	Juzgado Segundo Penal del Circuito	1

**ESTE FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL ASPIRANTE, DEBERA ENVIARSE EXCLUSIVAMENTE POR EL SIGUIENTE MEDIO:**

1. Correo Electrónico : [secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Nota:** Las formularios que se remitan por medio y/o en formato diferente a los enunciados o por fuera del término previsto para el efecto, se tendrán por no recibidas.

**Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de Selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma especialidad y categoría para el (los) cual (es) estoy optando en el presente formulario.**

Firma: Liliana A. C. Hdez. Ciudad y fecha: Popayán, 07 de diciembre de 2021

## REMISION FORMATO DE OPCION DE SEDE - CARGO OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR

Liliana Andrea Chaves Hernandez <lchavesh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/12/2021 16:51

Para: Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: andrea83ch@gmail.com <andrea83ch@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (220 KB)

4. OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO - DICIEMBRE 2021.pdf;

Popayán, 07 de diciembre de 2021

Señores:

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

E.S.C.E.

Atento saludo:

Con el acostumbrado respeto me permito remitir el formato de opción de sede debidamente diligenciado; lo anterior, a efectos de la realizar la escogencia de los cargos de mi preferencia, entre las vacantes publicadas a la fecha.

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración.

Cordialmente,

**LILIANA ANDREA CHAVES HERNANDEZ**

C.C. 34.324.562



CSJCAUOP22-30  
Popayán, enero 13, 2022

Señora  
LILIANA ANDREA CAHVES HERNANDEZ  
lchavesh@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad

Asunto: "opción de sede 7 de diciembre de 2021"

Reciba un cordial saludo:

De conformidad con lo dispuesto por esta Corporación en sesión ordinaria del día de hoy, y en atención a la opción de sede presenta por usted el día 7 de diciembre de 2021, mediante la cual opta al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, comedidamente le informo que no es procedente que usted conforme lista de elegibles para el cargo solicitado, toda vez que para optar al empleo referido usted debe integrar el registro de elegibles de Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo, y una vez revisada la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 expedida por esta Seccional, por medio de la cual se conformó el registro seccional de elegibles, se evidencia que usted integra el registro para el cargo de *Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado*.

Cordialmente,

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE  
Presidente

MAVY / papc



ACUERDO No. CSJCAUA21-121  
22 de diciembre de 2021

*“Por medio del cual se formula ante la Juez Segunda Administrativa de Popayán la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado”*

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05- 10- 2017.

Que la mencionada Resolución No. CSJCAUR21-130 fue publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, éste quedo en firme a partir del 3 de noviembre de 2021.

Que se encuentra vacante en forma definitiva los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Segundo Administrativo de Popayán, cuya sede fue publicada durante el período comprendido entre el 1 y 7 de diciembre de 2021, con el fin de que los interesados hicieran uso de su opción y teniendo en cuenta que se trata de un cargo de carrera.

Que las señoras ANA MILENA CHILITO SANTANDER, identificada con cédula de ciudadanía número 34329190, DANIELA VELASCO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1061757863 y LILIANA ANDREA CHAVES HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 34.324.562, presentaron en forma oportuna y debidamente diligenciado el formato de opción de sede para el referido cargo del Juzgado Segundo Administrativo de Popayán.

Que de conformidad con el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, se formulará la presente lista de elegibles como única para proveer los cargos vacantes definitivos de Oficial Mayor o Sustanciador del Despacho.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1°. *Lista de Elegibles.* Formular ante la *Juez Segunda Administrativa de Popayán* la lista de elegibles para los cargos de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO, así:

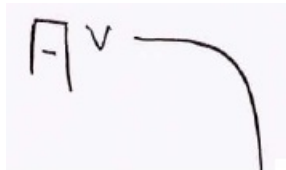
ARTICULO 2°. *Término para el nombramiento e informes.* El nombramiento deberá

No.	Cedula	Nombre	Dirección	Teléfono	Ciudad	Email	Total
1	34329190	CHILITO SANTANDER ANA MILENA	CALLE 69 CN # 8C-92	3104651988	POPAYAN	anmi015@hotmail.com	663.49
2	1061757863	VELASCO LOPEZ DANIELA	CALLE 2 # 56-08	3217747812	POPAYAN	velascolopezd@gmail.com	621.99
3	34324562	CHAVES HERNANDEZ LILIANA ANDREA	TRANSVER SAL 1E # 9A-137	3163707070	POPAYAN	ichavesh@cen doj.ramajudicia l.gov.co	617.17

producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3°. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE  
PRESIDENTE

MAVY/PAPC